

Radicación	05001 31 03 015 2009 00458 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Enka de Colombia S.A.
Demandado	Uniontex S.A. y otros
Auto Interlocutorio Nro.	171
Asunto	Dispone levantar medidas cautelares

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Terminado y archivado el presente proceso ejecutivo fue presentada solicitud de levantamiento de medidas cautelares por parte del señor CARLOS DAVID LOPERA MAYO, quien fue demandado en el trámite como persona natural y como representante legal de la sociedad coejecutada ASERTEX LTDA. En efecto, revisado el expediente, se profirió sentencia de primer grado el 10 de noviembre de 2014, que dispuso cesar la ejecución por hallar probada la excepción de prescripción, decisión que fue confirmada en sede de apelación por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 17 de marzo de 2017.

Pese a lo anterior, no se efectuó ningún pronunciamiento sobre las medidas cautelares vigentes en el proceso, razón por la cual se procede a decidir sobre lo propio.

Consecuente con lo dicho, se observa que en auto del 14 de febrero de 2010 (Fl. 10 Cdno medidas cautelares) se decretaron las medidas de embargo y secuestro de los siguientes inmuebles 001-496437, 001-449745, 001-488456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado ASERTEX LTDA; el embargo de los remanentes dentro del proceso 2009-00282 que tramitaba el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí- Ant; el embargo de los remanentes dentro del proceso que tramita el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, promovido por Coltefinanciera S.A. en contra de Texcono S.A. también en auto del 27 de enero de 2011 (Fl. 29 Cdno medidas cautelares) se decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso 2009-00500 que tramita el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado- Ant.

De las anteriores medidas decretadas, únicamente obra evidencia de que se practicó la inscripción de embargo del establecimiento de comercio denominado ASERTEX con matrícula 21-389564-02 el día 16 de febrero de 2010 (Fl. 16 Cdn medidas cautelares), como quiera que las demás no fueron objeto de perfeccionamiento conforme las notas devolutivas emanadas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y los oficios allegados por los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Itagüí (Antioquia).

Por lo expuesto, sólo se dispone el levantamiento de la medida cautelar indicada anteriormente y la emisión del oficio correspondiente dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, para tales fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>11/11/2020</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>082</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9445d56da08ca3194d8313b7f12233d6c9a9a4d95f8290ef35eb9648ddf726d9**
Documento generado en 10/11/2020 11:13:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>